



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocoña

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 187-2010-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **17 NOV. 2010**

VISTOS:

El recurso de reconsideración y apelación presentado por la Comisión de Regantes de Magollo, representado por Julio Torres Galindo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Regantes de Magollo, a través de su representante legal, interpone recurso de reconsideración y apelación en contra de la Resolución Administrativa 225-2010-ANA-ALA.TACNA, que reconoce a la Junta Directiva de la Junta de Usuarios del Valle de Tacna, fundamentando los dos recursos con la misma pretensión, los mismos fundamentos facticos, y los mismos fundamentos jurídicos, e igualmente los dos recursos han ingresado el día 22 de septiembre del 2010, y a la misma hora.

Que, el artículo 214 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que los recursos administrativos se ejercitaran por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente; norma concordante con el artículo 360 del Código Procesal Civil, que indica que está prohibido a una parte interponer dos recursos contra una misma resolución.

Que, estando prohibida la interposición de dos recursos de manera simultánea por normas imperativas expresas, como son; el artículo 214 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, y el artículo 360 del Código Procesal Civil, se debe de declarar la improcedencia del recurso de reconsideración y el recurso de apelación presentado.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 233-2010 ANA/AAA I C-O-UAJ-APL, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 254-2010 ANA, esta Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se declare improcedente, la reconsideración presentada por la Comisión de Regantes de Magollo, en contra de la Resolución Administrativa 225-2010-ANA-ALA.TACNA, por los fundamentos expuestos en el párrafo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Se declare improcedente, la apelación presentada por la Comisión de Regantes de Magollo, en contra de la Resolución Administrativa 225-2010-ANA-ALA.TACNA, por los fundamentos expuestos en el párrafo tercero de la presente resolución.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocoña

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación económica y social del Perú"

ARTICULO 3°.- Se Encargue a la Administración Local de Agua Tacna, la notificación de la presente resolución a la Junta de Usuarios del Valle de Tacna, y a la Comisión de Regantes de Magollo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Cc. Arch
MEFM/APL



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA 1
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Miguel E. Fernández Mares
DIRECTOR